MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Aduanas
Tel:233-0086 Fax:222-2581

San José, 20 de febrero de 2007
CIRCULAR DGT-015 -2007

Señores (as)
Gerentes y Subgerentes de Aduana,
Directores, Jefes de Departamentos,
Asesoría, funcionarios aduaneros
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

ASUNTO: Guía para la revisión documental y física de las mercancías.

Estimados (as) señores (as):

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 246 inciso b. del Decreto Ejecutivo 25270-H, Reglamento a la Ley General de Aduanas y sus reformas, con fundamento en los artículos 11, 22, 23, y 24 de la Ley General de Aduanas No.7557 y sus reformas y considerando la operativa prevista en el marco del nuevo modelo aduanero TICA, resolución DGA-203-2005 del 22/06/05, publicada en la Gaceta No. 143 del 26/07/05 "Manual de Procedimientos Aduaneros", sus modificaciones y demás normativa aduanera aplicable, esta Dirección General de Aduanas pone a disposición de los funcionarios aduaneros el documento denominado: ***"Guía para la revisión documental y física de mercancías"***.

Este instrumento fue preparado con el sano propósito de coadyuvar con el funcionario aduanero en el cumplimiento de sus deberes cuando le corresponda realizar la revisión física y documental (canal rojo) de las mercancías.

Para ese efecto, se rescataron los principales lineamientos, información y directrices básicas previstas en la legislación aduanera, que todo funcionario aduanero debe tener presente al momento de realizar esa tarea.

Si bien, la Guía ha sido preparada fundamentalmente en apego a lo dispuesto para el régimen de importación definitiva y sus modalidades en las aduanas que cuentan con el Sistema Tic@, en lo procedente también ha de aplicarse a las que aún no se les ha instalado ese nuevo sistema de información.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIRECTOR GENERAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Desiderio Soto Sequeira
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

Archivo

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DE COSTA RICA

GUÍA PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y FISICA DE MERCANCÍAS

Inciso b. artículo 246 Reglamento Ley General de Aduanas y 92 del RECAUCA

*Para uso **EXCLUSIVO** del funcionario aduanero, cuando el sistema informático designa revisión física de mercancías*

DE LA REVISIÓN INFORMÁTICA DEL DUA

1. Verifique que su nombre sea el designado por la aplicación para efectuar el reconocimiento.

   Coordine con los interesados la hora de inicio del reconocimiento, considerando el plazo **máximo** de 2 días hábiles para el finiquito y dando prioridad a las mercancías perecederas, animales vivos, radiactivos, órganos y restos humanos, dinero y metales preciosos.

2. Verifique la existencia de una instrucción por parte de un Órgano Fiscalizador (art. 245 BIS RLGA) y proceda con lo indicado en el apartado VII. A.4° del Manual de Procedimientos Aduaneros, dando prioridad en la revisión física a los elementos y a las acciones señaladas en la inspección a priori de la Dirección de Riesgo.

3. Compruebe que las imágenes de la documentación que amparan el despacho estén legibles, de lo contrario, deberá solicitar al Auxiliar que envíe nuevamente en forma electrónica aquéllas no legibles.

4. Compare el contenido de las imágenes recibidas por transmisión electrónica contra el DUA y verifique que corresponden con los documentos físicos que se aportaron, caso contrario seguirá en lo pertinente, el procedimiento establecido en el numeral A.) 5° de la Sección VII "De la Revisión Documental" del Procedimiento de importación definitiva del sistema Tic@,

DE LA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y FÍSICA DE LAS MERCANCÍAS

5. Reciba del declarante los documentos que respaldan el DUA. Art. 93 RECAUCA., según la norma VIII.A.5° del Procedimiento de importación definitiva.

6. Verifique que las personas participantes en el reconocimiento físico cuenten con el respaldo legal para ello.

7. Verifique que el movimiento de inventario corresponda al del importador o consignatario que se declaró en el DUA.

8. Verifique que la información declarada en el DUA, sea completa, suficiente y consistente para describir la mercancía y por tanto, determinar adecuadamente su clasificación arancelaria, valor y origen (naturaleza, identificación o nombre comercial, referencias, marcas, series, peso, cantidad de unidades comerciales, número de bultos, entre otros.). **Ver anexo II.**

9. A efectos de establecer claramente la naturaleza y demás características de la mercancía, declarados en cada línea, proceda a la apertura de los bultos que considere necesarios.

10. Verifique que la información contenida en la factura y el Conocimiento de Embarque, sea suficiente, consistente y precisa para identificar las mercancías, en los términos de los artículos 316 y 317 del RLGA. El BL no es un documento del que se desprenda información precisa para identificar mercancía, debe ser del DUA y de la factura

11. Utilice la factura y/o lista de empaque, para identificar los contenedores o los bultos que serán revisados físicamente.

GUÍA PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y FISICA DE MERCANCÍAS
Inciso b. artículo 246 Reglamento Ley General de Aduanas y 92 del RECAUCA

*Para uso **EXCLUSIVO** del funcionario aduanero, cuando el sistema informático designa revisión física de mercancías*

12. Si encuentra anomalías en la revisión de los bultos predefinidos amplíe el tamaño de la muestra y si es necesario, revise de la totalidad de la mercancía.

13. Realice la verificación en presencia de funcionario del Organo Fiscalizador, si lo ha solicitado dicho Organo en cumplimiento de sus competencias. Art 246 inciso c. RLGA.

14. Verifique que el funcionario del Órgano Fiscalizador, una vez concluida su actuación, ingrese su contraseña, de manera que le permita continuar con el trámite (Procedimiento de importación definitiva. Norma VI.A.4°c.)

15. Verifique físicamente que las mercancías declaradas no se encuentran definidas como de importación prohibida.

16. En caso de requerirse la participación de otras autoridades, por el tipo de mercancías que se trate (ejemplo, armas y explosivos), asegúrese que éstas estuvieren presentes o que hubiesen revisado previamente las mercancías.

17. Compruebe que se presentaron la totalidad de los documentos requeridos para la modalidad de importación de que se trate: (factura original con su correspondiente declaración Jurada del importador, traducción de la factura, B/L, Declaración de Exportación, FAUCA, Certificado de Origen, certificado contingente arancelario, Formulario de Exoneración, Notas Técnicas, Título de Propiedad o documento que acredite la inscripción o registro del vehículo en su país de procedencia, entre otros).

18. Verifique que el número y contenido del documento físico de factura, B/L, Nota Técnica, FAUCA, entre otros, correspondan con lo declarado, con lo indicado en los demás documentos y con la mercancía.

19. Verifique con base en los documentos adjuntos al DUA, que se declararon correctamente los elementos (costo, seguro, flete y otros gastos) que determinan la base imponible de la obligación tributaria aduanera. Incluya los hallazgos en el módulo de Riesgo, en aquellas aduanas en las que esté instalado el Sistema Tic@ ó en su defecto, efectúe la corrección y levante una ficha informativa para remitirla a la Dirección de Riesgo. Ver Circular No. DGA-210-06 del 25-04-06.

20. Verifique que las exoneraciones y Certificados de Origen, se encuentren vigentes, debidamente firmadas en el formato preestablecido, sin tachaduras ni alteraciones.

21. Verifique que los números o códigos: vin, chasis, series, marco, así como la identificación del código de clase, modelo, año modelo, estilo, referencia o número de parte, tamaño, capacidad, potencia, y cualquier otro dato detallado en el DUA, sean plenamente coincidentes con el que aparece en las mercancías. Incluya los hallazgos en el módulo de Riesgo, en aquellas aduanas en las que esté instalado el Sistema Tic@ ó en su defecto, efectúe la corrección y levante una ficha informativa para remitirla a la Dirección de Riesgo. Ver Circular No. DGA-210-06 del 25-04-06.

22. Si detecta indicios de posibles infracciones a la Ley de Propiedad Intelectual, levante el acta respectiva y proceda de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos de Observancia de Derechos de Propiedad Intelectual No. 8039 del 27/10/2000. Incluya los hallazgos en el módulo de Riesgo, en aquellas aduanas en las que esté instalado el Sistema Tic@, ó en su defecto, efectúe la corrección y levante una ficha informativa para remitirla

a la Dirección de Riesgo. Ver Circular No. DGA-210-06 del 25-04-06.

23. Verifique que las cantidades declaradas correspondan con el contenido del envío.

24. Siendo todos los bultos del mismo tamaño, contenido y peso, establezca la relación aritmética entre el peso total declarado (incluyendo sus empaques) y el número de unidades comerciales declaradas, de manera que garantice una razonabilidad adecuada entre número total de unidades y peso total De lo contrario, efectúe los ajustes pertinentes, determine el motivo de las diferencias y realice los ajustes correspondientes.

25. Cuando se autorice excepcionalmente la revisión física dentro de la unidad de transporte en virtud de lo dispuesto por la circular DNP-063-2004 de fecha 12-10-2004 y sus modificaciones), verifique que la aduana de previo haya autorizado al depositario aduanero la no descarga, que contenga y coincida el número de precinto previamente autorizado, que éste no contenga indicios de violación y que no hayan transcurrido más de 5 días hábiles desde dicha autorización y hasta el momento de la aceptación.

26. En el supuesto anterior, verifique, si se dan las condiciones :

a) que el número de la unidad de transporte coincida con el declarado;

b) que en la unidad contenedora no se hallen mercancías diferentes a las autorizadas.

c) Verifique además, según el tipo de mercancías de que se trate, el cumplimiento de las directrices emanadas por la Dirección General en esta materia incluyendo las indicadas en el anexo I. no veo como se liga esto con el anexo 1

SOBRE LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

29 Revise que la descripción de las mercancías sea clara, amplia, suficiente y precisa en cada una de sus líneas, de manera que sea posible la identificación de la mercancía para la determinación de la clasificación arancelaria.

30 Verifique para el caso de máquinas o aparatos (eléctricos y mecánicos), que la descripción indique su función y funcionamiento. **Ver ejemplos en anexo 2**

31 Determine que de la documentación asociada al DUA se pueda inferir: la presentación, uso y/o composición de las mercancías, ó en su defecto, solicite la presentación de catálogos.

32 Determine, a efectos de validar la clasificación arancelaria, la necesidad de extraer muestras para análisis de laboratorio en las cantidades, tamaño y peso estrictamente necesarias, garantizando la toma "técnica" de la muestra para evitar contaminación o imprecisión y previo a la emisión del acta respectiva, en presencia del interesado y/o responsable del depósito aduanero. Determine la necesidad de coordinar con el laboratorio aduanero, la extracción de la muestra, cuando se trate de productos peligrosos o de difícil manejo.

33 Cuando se trate de productos naturales, revise que se hayan declarado la forma en que se presentan: frescos,

refrigerados o congelados; secos, salados, ahumados o en salmuera; enteros ó en trozos, según el caso.

34 Cuando se trate de productos y preparaciones para la industria alimenticia, verifique que se haya declarado su composición o que de las etiquetas se pueda obtener ésta; su uso, presentación y si están acondicionadas para la venta al por menor.

35 Verifique la coincidencia técnica de la naturaleza de las mercancías declaradas en cada una de las líneas con la apertura nacional y con la partida arancelaria asignada por el agente aduanero.

36 Solicite al declarante, si lo considera necesario, mayor información (folletos técnicos de las mercancías, catálogos, diseños industriales, planos, explicaciones adicionales sobre la mercancía, sus usos, composición, entre otros), en el término de 3 días hábiles de conformidad con el artículo 245 ter RLGA.

37 Si va a solicitar información adicional, coordine con el Gerente de la Aduana la emisión de una orden motivada que otorgue una prórroga por hasta otros 2 días hábiles para la finalización del reconocimiento.

SOBRE EL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS

38 Revise que el documento o Certificado de Origen:

a) Se haya expedido en el país de donde se exportaron las mercancías,

b) Se haya presentado en el formato aprobado para el Tratado correspondiente y que detalle la dirección del importador.

c) Verifique además, el cumplimiento de las directrices dictadas por la Dirección General en materia de Tratados, según se detalla en la página 4 del anexo I.

39 Verifique que los campos de país de origen y procedencia declarado en el DUA, sean congruentes con el marcado en las mercancías.

40 Revise que las casillas de país de origen y de procedencia sean coincidentes (Tránsito Directo).

41 Si las mercancías provienen de un tercer país, valore que el tránsito indirecto esté justificado por razones geográficas, por requerimientos relativos al transporte o porque fue necesario su carga, descarga, reembalaje o reempaque para su conservación, según conste en el documento expedido por la autoridad aduanera del país de procedencia, que certificó que las mercancías estuvieron bajo supervisión y/o vigilancia aduanera.

42 Verifique que la clasificación arancelaria de las mercancías anotada en el documento o Certificado de Origen coincida al menos a nivel de 6 dígitos con la declarada en el DUA.

43 Verifique en el documento o Certificado de Origen que la descripción de las mercancías a las cuales se les solicitó trato preferencial, coincida con la indicada en la factura y el Sistema Armonizado.

GUÍA PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y FISICA DE MERCANCÍAS
Inciso b. artículo 246 Reglamento Ley General de Aduanas y 92 del RECAUCA

*Para uso **EXCLUSIVO** del funcionario aduanero, cuando el sistema informático designa revisión física de mercancías*

44 Tratándose de importaciones fraccionadas, revise que para la nueva importación el documento o Certificado de Origen se encuentre vigente.

45 Revise que la regla de origen indicada en el Certificado de Origen sea congruente con la naturaleza de las mercancías importadas, según el Tratado aplicable.

46 En virtud de dudas, incongruencias, omisiones e inconsistencias surgidas en materia de origen, levante en presencia del representante del Depósito Fiscal ó del interesado, un documento (acta) que refleje el tamaño o cantidad de la muestra tomada. (Art. 95 RECAUCA). Incluya los hallazgos en el módulo de Riesgo, en aquellas aduanas en las que esté instalado el Sistema Tic@, ó en su defecto, levante una ficha informativa para remitirla a la Dirección de Riesgo.

SOBRE LA VALORACION ADUANERA

47 Verifique que se haya presentado el formulario de la Declaración del Valor debidamente firmado por el importador, conforme lo requiere el Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías (RCSVAM), salvo las excepciones previstas por el artículo 319 del RLGA y la resolución DGA-239-05 del 22/07/05.

48 Verifique que se hayan llenado los datos de la Declaración del Valor.

49 Verifique que la factura comercial (317 RLGA), detalle el nombre y domicilio fiscal del vendedor y del importador, lugar y fecha de expedición; que al dorso esté la declaración jurada del importador en los términos del artículo 248 de la LGA y que cuando ésta se haya expedido en un idioma distinto del español, se aporte la traducción respectiva , en la misma factura o en un documento anexo.

50 Revise que el monto detallado en el documento de transporte incluya todos los costos y gastos de carga, descarga y manipulación, desde el lugar de entrega de las mercancías en el país de origen y/o procedencia hasta su lugar de entrega en Costa Rica y que ese monto sea congruente con el término de compraventa pactado. En su defecto, efectúe la corrección y notifique al declarante. Incluya los hallazgos en el módulo de Riesgo, en aquellas aduanas en las que esté instalado el Sistema Tic@, ó levante una ficha informativa para remitirla a la Dirección de Riesgo.

51 Verifique que el monto del seguro declarado sea coincidente con el realmente pagado o con el cálculo instruido al respecto por la DGA en esta materia.

52 Verifique que el estado de las mercancías detallado en el DUA (nuevo, usado, reconstruido, etc,), coincida con las mercancías presentadas a despacho.

53 Revise la congruencia y la eventual vinculación entre el importador y proveedor, relacionando la información contenida en la factura y el documento de transporte, con la detallada en la Declaración de Valor.

54 Verifique a partir de la Declaración del Valor, si el importador declaró que el Valor en Aduana declarado cumple

con lo establecido en el artículo 1, numeral 1. a) con las correspondientes excepciones; 1. b) y 1. c) del Acuerdo de Valor GATT de 1994.

55 Revise si en el formulario de la Declaración de Valor, el importador declaró que existe una vinculación entre él y el vendedor.

56 En el supuesto anterior, revise a partir del formulario de la Declaración del Valor si el importador declaró que la vinculación influyó en el precio.

57 Si en la Declaración del Valor el importador declaró que a pesar de que existe vinculación entre él y el vendedor el valor de transacción es aceptable a efectos aduaneros, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 1 del Acuerdo de Valor GATT de 1994. Incluya los hallazgos en el módulo de Riesgo, en aquellas aduanas en las que esté instalado el Sistema Tic@, ó en su defecto, levante una ficha informativa para remitirla a la Dirección de Riesgo. Revisar redacción

58 Compare la factura comercial, la Declaración del Valor y el DUA y revise si se añadieron al precio pagado o por pagar por las mercancías importadas, lo indicado en el artículo 8.1 a) i), ii), iii); 8.1b) i),ii),iii), iv); 8.1c) y 8.1d). del Acuerdo de Valor GATT de 1994, en la medida en que estos costos y o gastos hayan corrido a cargo del comprador y no estuvieran incluidos en el precio realmente pagado o por pagar.

59 Analice el documento de transporte y la factura, para verificar que se incluyeron en el valor en aduana declarado en el DUA, la totalidad de los gastos de transporte, carga, descarga, manipulación y el seguro, hasta el puerto o lugar de importación, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del Acuerdo de Valor GATT de 1994.

60 En caso de que haya existido una venta sucesiva antes de la importación definitiva de las mercancías objeto de valoración, según el art. 9 del RCSVAM, verifique que se haya considerado para determinar el valor en aduana, el valor de la última transacción .

61 En caso de dudas sobre la veracidad o exactitud del valor en aduana declarado, notifique verbalmente al importador y solicítele por escrito que aporte a la aduana en el plazo de 10 días hábiles información complementaria. Llene y envíe una ficha técnica al ONVVA (Artículos 20 y 21 del RCSVAM; 261 LGA y 541 RLGA), detallando los hallazgos y fundamentando la duda razonable. Incluya los hallazgos en el módulo de Riesgo, en aquellas aduanas en las que esté instalado el Sistema Tic@, ó en su defecto, levante una ficha informativa para remitirla a la Dirección de Riesgo.

62 En el caso anterior, informe a la jefatura inmediata para establecer las denuncias ante las instancias judiciales.

63 Permita, si lo solicita el importador, el retiro de las mercancías, previo cumplimiento de una garantía en los términos del art. 260 de LGA, 18 y 19 del RCSVAM y con un valor provisional.

64 Envíe a la Dirección de Valoración, las fichas informativas levantadas como resultado de las incongruencias y omisiones consecuencia de la revisión de la factura y la Declaración de Valor.

DE LA FINALIZACIÓN Y RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA

GUÍA PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y FISICA DE MERCANCÍAS
Inciso b. artículo 246 Reglamento Ley General de Aduanas y 92 del RECAUCA

*Para uso **EXCLUSIVO** del funcionario aduanero, cuando el sistema informático designa revisión física de mercancías*

65 Notifique al declarante las eventuales diferencias encontradas entre lo real y lo declarado (art. 247 RLGA) y efectúe los ajustes pertinentes.

66 Incluya en la aplicación informática el resultado de sus actuaciones en el plazo de ley (2 días hábiles desde su registro).

67 Notifique a la oficina competente para que inicie el procedimiento de sanción ó presente la denuncia correspondiente.

68 Coordine con la jefatura la remisión de la (s) fichas informativas a la Dirección de Riesgo ó al ONVVA.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Aduanas
Tel:233-0086 Fax:222-2581

DETALLE DE ALGUNAS CIRCULARES VIGENTES QUE DEBEN CONSIDERARSE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA REVISION DOCUMENTAL Y FÍSICA DE MERCANCÍAS

ANEXO 1

Mercancía	Número y fecha	Asunto
Aires acondicionados	DNP-064-97 del 05-08-97	Clasificación "aires acondicionados para vehículos"
Aplicadores de algodón	DNP-002-97 de 13-01-97	Clasificación torundas de guata "aplicadores de algodón"
Azul nubiola	DNP-069-04 del 28-10-04	Clasificación "Azul Nubiola"
Cereales	DNP-085-99 de 25-10-99	Clasificación de los cereales
Contingentes	DNP-089-02 de 26-11-02	Distribución y asignación de contingentes OMC y tratados.
Contingentes	DNP-010-03 de 17-02-03	Asignación contingentes de importación OMC y tratados.
Contingentes	DNP-031-03 de 06-05-03	Ref. Circular DNP-10-03. Contingentes OMC y Tratados Comerciales Asignados.
Contingentes	DNP-013-04 de 16-02-04	Asignación contingentes OMC y tratados.
Contingentes	DNP-020-05 de 11-03-05	Modificación Decreto 30900 COMEX Distribución y asignación de contingentes OMC y tratados.
Contingentes	DNP-021-05 de 11-03-05	Asignación contingentes OMC y tratados.
Contingentes	DNP-027-05 de 07-04-05	Adición circular DNP-021-2005.
Contingentes México -CR	DNP-076-01 de 31-08-01	Nuevo formato Certificado de cupo TLC con México (véase circular DNP-010-2003 y DNP-013-2004).
Contingentes México -CR	DNP-094-01 de 12-10-01	Certificados de cupo TLC con México (véase circular DNP-010-2003 y DNP-013-2004).
Electrodomésticos	DGA-031-97 de 20-08-97 Deroga Circ. DGA-025-97	Descripción de electrodomésticos en la Declaración Aduanera de Importación
Electrodomésticos	DGA-058-98 de 28-04-98	Determinación del Número de Serie de Electrodomésticos en las Declaraciones Aduaneras de Importación
Electrodomésticos	DGA-21-99 de 30-03-99	Cumplimiento de las circulares DGA-31-97, DGA-58-98 referentes a la determinación del número de serie de los electrodomésticos.
Electrodomésticos	ONVVA-01-01 de 02 01-01	Parámetros de control para la importación de electrodomésticos.
Electrodomésticos	ONVVA-04-03 de 29-05-03	Directrices para el control del valor en las importaciones de electrodomésticos. **Se suspende solamente el apartado V con Circular ONVVA- 003-2004 del 07/05/04 "Procedimiento cuando la aduana determina Inconsistencias"**
Electrodomésticos	ONVVA-03-04 de 07-05-04	Suspensión de la Aplicación del Apartado V de la Circular ONVVA-004-2003 del 29 de mayo de 2003.
Electrodomésticos	ONVVA-01-05 de 30-05-05	Listas de precios de electrodomésticos.
Electrodomésticos	ONVVA-05-06 de 6-07-06	Lista precios electrodomésticos 2006
Electrodomésticos	ONVVA-08-06 de 18-08-06	Adendum lista de precios electrodomésticos 2006
Equipos de cómputo	ONVVA-07-01 de 03-08-01	Información que se debe consignar en la casilla 41 de la declaración aduanera
Equipos de cómputo	ONVVA-09-01 de 18-09-01	ampliación a circular ONVVA-07-2001
Equipos de sonido y parlantes	DNP-094-04 de 17-12-04	Clasificación equipos de sonido y parlantes.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Aduanas
Tel:233-0086 Fax:222-2581

DETALLE DE ALGUNAS CIRCULARES VIGENTES QUE DEBEN CONSIDERARSE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA REVISION DOCUMENTAL Y FÍSICA DE MERCANCÍAS

ANEXO 1

Escobillas limpia parabrisas	DNP-034-05 de 14-04-05	Clasificación arancelaria "Escobillas limpia parabrisas".
Estado mercancía	ONVVA-12-06 de 20-09-06	Directrices para la anotación del estado de la mercancía en caso de omisión en la factura comercial
Exoneración	DGA-110-00 de 09-08-00	Aplicación de notas de exoneración
Exoneración	DNP-061-01 de 16-07-01	Notas de liquidación que emite el Departamento de Exenciones.
Factura	DGA-034-96 de 30-07-96	Declaración jurada del importador
Factura	DGA-111-99 de 10-11-99	Directrices administrativas para la Importación de Mercancías
Factura	DGA-111-A-99 de 17-11-99	Corrección Circular DGA-111-99 (artículo 317 RLGA)
Factura	DNP-111-01 de 28-11-01	Declaración jurada al dorso de la factura comercial
Factura	DNP-114-01 de 05-12-01	Fecha de rige: declaración Jurada al dorso de la factura comercial
Factura	CIR-ONVVA-15-03 de 25-11-03 Deroga Circulares DGA-081-96 y DGA-082-96	Características y requisitos que deben contener las facturas comerciales y la información que debe consignarse en la Declaración Aduanera de Importación de manzanas, uvas y peras
Flete aéreo	ONVVA-014-03 de 03-09-03	Metodología para declarar el flete total en mercancías ingresadas al territorio aduanero por Vía Aérea, según la modalidad de entrega rápida o "courier".
Flete y seguro Ventas locales ZF	ONVVA-001-04 de 25-02-04	Designación del flete y seguro en las importaciones resultantes de las ventas locales de bienes y servicios de las empresas acogidas al Régimen de Zona Franca.
Fuentes de alimentación	DNP-048-97 de 24-06-97	Clasificación "fuentes de alimentación ininterrumpida"
Gluten de trigo" y "heces de maíz	DNP-038-02 de 27-06-02	Clasificación arancelaria del "gluten de trigo" y "heces de maíz.
Guadañadoras, desbrozadoras y orilladoras	DNP-065-03 de 13-08-03	Clasificación arancelaria de guadañadoras, desbrozadoras y orilladoras. Deja sin efecto la Circular DNP-018-2000 de 07 de marzo de 2000.
Interpretación término "para la industria"	DNP-035-97 de 02-05-97	Interpretación término "para la industria"
Home Theater Systems	**Clasificación de "Home Theater Systems"**	**DGT-003-2006 del 18-01-06**
Inclusión de hallazgos en módulo de riesgo del Sistema Tic@	DGA-260-2006 de 25-04-06	Directriz para la inclusión de hallazgos en las fichas del Módulo de Riesgo del Sistema TICA, o en formato para las Aduanas que operan con el Sistema SIA.
Juguetes	DNP-005-96 de 30-01-96	Clasificación "juguetes y modelos con motor"
Laboratorio	DNP-092-02 de 29-11-02 **Adición de DNP-095-02**	Formato certificado de análisis de laboratorio
Láminas con protección de rayos ultravioleta	DNP-103-97 de 11-09-97	Clasificación "láminas con protección de rayos ultravioletas"
Lámparas fluorescentes	DNP-047-99 de 17-06-99	Clasificación Lámparas fluorescentes
Llantas	DNP-014-96 de 16-04-96	Clasificación "llantas – neumáticos"
Manzanas, uvas y peras	CIR-ONVVA-015-03 de 25-11-03	Directrices para declarar manzanas, uvas y peras.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Aduanas
Tel:233-0086 Fax:222-2581

DETALLE DE ALGUNAS CIRCULARES VIGENTES QUE DEBEN CONSIDERARSE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA REVISION DOCUMENTAL Y FÍSICA DE MERCANCÍAS

ANEXO 1

Materias plásticas (láminas)	Oficio DCF-DEN: 557-04 de 31-08-04	Control sobre las importaciones de las partidas arancelarias 3920 y 3923
Mezcla de aceites vegetales	DNP-041-02 de 04-07-02	Clasificación Arancelaria Mezcla de Aceites Vegetales
Mezclas y pastas para la elaboración de productos de panadería o repostería	DNP-022-01 de 19-03- 01	Clasificación arancelaria de las denominadas "mezclas y pastas para elaborar productos de panadería o repostería".
Muestras sin valor comercial	ONVVA-06-03 de 13-05-03	Determinación del valor en aduanas de las muestras sin valor comercial.
Origen C.A.	DNP-006-96 de 06-02-96	Reglamento de origen acreditación del origen Centroamericano.
Origen C.A.	DNP-010-96 de 12-03-96	No exigibilidad certificado de origen mercancía Centroamericana.
Origen C.A.	DNP-027-96 de 07-06-96	Certificado de Origen FAUCA Centroamérica.
Origen C.A.	DNP-06-97 de 17-01-97	FAUCA diferencia en clasificación, aplicación libre comercio.
Origen C.A.	DNP-042-98 de 28-04-98	Modificación al Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.
Origen C.A.	DNP-077-98 de 28-10-98	Tarifa aplicable a mercancías de C.A. con destino a Golfito.
Origen C.A.	DNP-041-99 de 24-05-99	Verificación Origen Aceites Ideal y Bonella.
Origen C.A.	DNP-048-99 de 21-06-99	Modificación reglas de origen.
Origen C.A.	DNP-076-00 de 18-10-00	Reglas específicas de origen partidas 72.08 – 72.09 y 72.11.
Origen C.A.	DNP-081-00 de 13-11-00	Reglas específicas de origen partida 39.19, 39.20 -39.21.
Origen C.A.	DNP-015-02 de 28-02-02	No aplicación del trato preferencial a mercancías procedentes de zonas francas de Centroamérica.
Origen C.A.	DNP-016-02 de 28-02-02	No aplicación del trato preferencial a mercancías procedentes de zonas francas de los países de la región Centroamericana.
Origen C.A.	DNP-035-02 de 05-06-02	Trato preferencial Kellogg de Centroamérica.
Origen C.A.	DNP-008-03 de 06-02-03	Reglas específicas de origen, partidas 7607.11 y 7607.20.
Origen C.A.	DNP-032-03 de 06-05-03	Adición a Circulares DNP-064-98 y DNP-064-A-98, 7% aceite.
Origen China	DNP-002-05 de 06-01-05	Nuevos formularios Rep. China para certificado de origen.
Origen CR- México	DNP-064-95 de 26-09-95	Aplicación programa desgravación TLC CR – México.
Origen CR- México	DNP-009-96 de 22-02-96	Cambios en el SAC que afectan las reglas de origen TLC CR – México.
Origen C.R- México.	DNP-019-96 de 06-05-96	Llenado campo 5 Certificado de origen TLC CR – México.
Origen CR- México	DNP-084-97 de 08-10-97	Modificación reglas de origen partidas 83.01 y 83.02.
Origen CR- México	DNP-064-A-98 de 10-08-98	Adición circular DNP-064-98.
Origen CR- México	DNP-098-99 de 19-11-99	Desgravación Acelerada TLC-Costa Rica-México.
Papas frescas	ONVVA-005-03 de 26-05-03	Directrices sobre la descripción de papas, clasificadas en la partida arancelaria 07.01.90.00.00. en la Declaración Aduanera de Importación y en la Factura Comercial.
Partes y piezas de vehículos	DNP-018-96 de 03-05-96	Clasificación de partes, piezas y accesorios de vehículos declarados como "frente de carrocería cono sin motor", "trompa con motor", "parte trasera de carrocería o cualquier otra descripción semejante".

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Aduanas
Tel:233-0086 Fax:222-2581

DETALLE DE ALGUNAS CIRCULARES VIGENTES QUE DEBEN CONSIDERARSE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA REVISION DOCUMENTAL Y FÍSICA DE MERCANCÍAS

ANEXO 1

Piso cerámico y azulejo	DGA-095-98 de 03-08-98. **Modificada con ONVVA-09-03**	Directrices administrativas sobre la descripción de piso cerámico y azulejo en las declaraciones aduaneras de importación.
Piso cerámico	ONVVA-002-04 de 07-05-04	Suspensión de la Aplicación del Inciso D. del Apartado II de la Circular ONVVA-009-2003 del 24 de junio de 2003.
Piso cerámico y azulejo	ONVVA-004-04 de 03-06-04	Complemento a la Circular ONVVA- 009-03 de fecha 24 de junio de 2003 sobre la descripción de piso cerámico y azulejo en la Declaración Aduanera de Importación (6908.90.00.00)
Piso cerámico y azulejo	ONVVA-09-03 de 24-06-03, **Modifica Circular DGA-095-98**	Directrices sobre la descripción de Piso Cerámico y Azulejo en la Declaración Aduanera de Importación, clasificados en la partida arancelaria 69.08.90.00.00. **Se suspende el inciso d. del apartado II, "Procedimiento cuando la aduana determina inconsistencias", con Circular ONVVA-002-2004**
Reguladores-disyuntores eléctricos para motores de vehículos, 8511.80	DNP-058-03 de 18-07-03	Clasificación arancelaria "reguladores-disyuntores eléctricos para motores de vehículos, 8511.80
Ropa usada	DNP-039-96 de 22-08-96	Clasificación "ropa usada"
Repelentes de uso corporal	DGT-021-2005 del 11-10-2005	Clasificación arancelaria de Repelentes contra mosquitos de uso corporal.
Reproductores de música, MP3	DGT-108-2006 del 18/09/06	Clasificación arancelaria "Reproductores de música, MP3"
Seguros	ONVVA-002-02 de 10-05-02	Determinación del costo de seguros.
Soportes de pared para Televisión y Videograbadora	DNP-036-98 de 03-04-98	Clasificación de Soportes de Pared para Televisión y Videograbadora.
Tratado CARICOM	DGT-037-05 de 25-11-05	Vigencia TLC CARICOM.
Tratado CR- Canadá	DNP-014-04 de 16-02-04	Declaración papa prefrita. Recordatorio.
Tratado CR- Canadá	DNP-083-02 de 13-11-02	Requisito importación papa prefrita TLC Canadá.
Tratado CR-Chile	DNP-013-02 de 15-02-02	Vigencia TLC Centroamérica – Chile.
Tratado C.A. y Rep. Dominicana	DNP-020-02 de 20-03-02	Vigencia TLC Centroamérica – República Dominicana.
Tratado C.A. y Rep. Dominicana	DNP-056-02 de 06-09-02	No aplicación de trato preferencial a mercancías provenientes de zona franca y demás regímenes fiscales y aduaneros especiales al amparo del TLC con República Dominicana.
Tratado CR-Panamá	DNP-076-98 de 28-10-98	No cobro 1% mercancías amparo Tratado con Panamá.
Tratado CR-Panamá	DNP-055-01 de 02-07-01	Certificado de Origen, al amparo del Tratado de Libre Comercio y de Intercambio Preferencial vigente entre Costa Rica y Panamá.
Tratado CR - Panamá	DNP-062-03 de 31-07-03	Personal autorizado Panameño para refrendar documentos al amparo de tratados de libre comercio y otros.
Tubos oleoductos y gasoductos	DNP-020-98 de 19-02-98	Clasificación Tubos oleoductos y gasoductos.
Unidades evaporadoras y condensadoras de comprensión	DNP-035-98 de 01-04-98	Clásificación unidades evaporadoras y condensadoras de comprensión.
Valor	RES-DGA-239-05 de 22-07-05	Directrices sobre las excepciones de la presentación de la Declaración de Valor en Aduana en el Régimen de Importación Definitiva
Valor	ONVVA-04-01 de 25-06-01	Procedimientos para el control del valor en aduana.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Aduanas
Tel:233-0086 Fax:222-2581

DETALLE DE ALGUNAS CIRCULARES VIGENTES QUE DEBEN CONSIDERARSE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA REVISION DOCUMENTAL Y FÍSICA DE MERCANCÍAS

ANEXO 1

Valor	ONVVA-04-06 de 21-04-06	Procedimiento Simplificado para Valorar Mercancías Caídas en Abandono
Valor	ONVVA-07-06 de 17-08-06	Directrices para el agrupamiento de las variables correspondientes a la descripción de las mercancías Importadas.
Valor	ONVVA-13-06 de 9-10-06	Declaración del monto de transporte interno en el país de importación, para que se pueda deducir del valor en aduana de las mercancías importadas
Video proyectores	DNP-042-99 de 31-05-99	Clasificación Video-proyectores
Videomonitories	DGT-101-2006 del 06/09/06	Clasificación arancelaria "videomonitores"
videomonitores	DGT- 109-2006 del 19-09-06	Corrección circular DGT-101.06 "Clasificación arancelaria "videomonitores"
Vehículos	DNP-034-97 de 02-05-97	Aclaración término "peso total con carga máxima", de "peso total de carga máxima"
Vehículos	DGT-142-2006 del 29-11-06	Clasificación vehículos con modificación de capacidad transporte
Vehículos	ONVVA-02-05 de 05-07-05	Aplicación del nuevo Decreto Ejecutivo que regula la valoración de vehículos importados.
Zapatos	ONVVA-03-05 de 08-12-05. Vigente a partir de 01-03-06.	Directriz para la correcta descripción de las importaciones de calzado.
Zapatos	ONVVA-01-06 de 16-02-06	Modificación de la fecha entrada en vigencia de Circular ONVVA-003-2005. (Importaciones de calzado)

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Aduanas
Tel:233-0086 Fax:222-2581

ANEXO 2

EJEMPLOS DE CARACTERISTICAS NECESARIAS PARA CLASIFICAR Y/O VALORAR ALGUNAS MERCANCÍAS

ARTICULOS	CARACTERISTICAS
Abanico de pie	Marca, modelo, material, Con motor eléctrico o no. Potencia en watts (8414.5)
Adornos	Se debe especificar materia (plástico, madera, caucho, materia mineral, etc)
Aire acondicionado	Marca, modelo, serie, Aportar catalogo si es posible, indicar si viene completo o en partes, características de eficiencia energética, lugar donde se coloca)
Antenas	Marca, material, tipo de antena, aparato para el cual recibe la señal.
Aros de vehículos	Nuevos o usados, marca, tamaño del aro, número de identificación (12, 13, 14,, etc)
Cargador de acumulador	Marca, potencia voltios, tipo de acumulador (batería) para el que se usa (celular u otros)
Baterías	Marca, tamaño, forma, sistema químico, peso y volumen (dióxido de manganeso (alcalinas), oxido de plata, níquel, etc), Voltaje. Recargables o no.
Acumuladores	Baterías recargables, marca, modelo, aparato que las usa, voltaje
Bloomer	Tipo de tejido, (plano o punto) tipo y cantidad de fibras (algodón, poliéster, lino, seda, etc)
Bolsos y carteras	Material. (plástico, textil, cuero, etc), con asas o sin asas.
Bombillas	Marca, forma, material, WATTS, incandescente o de descarga, con balasto o sin el, características de eficiencia energética.
Cable	Marca, tipo de cable, voltaje (tensión), material, aleación.
Caja registradora	Marca, modelo, tamaño, nueva o usada, Trabaja conexión directa o diferenciada con máquina automática para tratamiento de información
Calculadora	Marcas, material, Si pueden o no trabajar con fuente de energía exterior. Completos o desarmados
Candelas	Cera, parafina u otras, coloreadas, perfumadas o no.
CD Walkman	Marca, modelo, nuevo o usado, sin fuente de energia exterior
Cerveza en latas	Marca, Grado alcohólico volumétrico, mililitros
Cigarrillos	Marca, país de origen, Contienen tabaco o sucedáneos de tabaco
Control remoto	Marca, modelo
Cosméticos de mujer	Marca, Que tipo de cosmético (brillo de labios, lápiz labial , encrespador de pestañas, maquillaje) Descripción amplia, tamaño.
Discos compactos	Marca, grabados o sin grabar, para reproducción de sonido o imagen, o fenómenos distintos del sonido e imagen.
Edredones	Tipo de tejido, (plano o punto) tipo y cantidad de fibras (algodón, poliéster, lino, seda, etc), marca, código o referencia.
Electrodomésticos	Tipo de electrodoméstico, marca, modelo, tamaño, estilo, serie, año de fabricación, uso, función, nuevo, usado, refaccionado eléctrico, de gas, cantidad y clase de bultos.
Embarcaciones	Marca, modelo, estilo. Año, tipo de construcción, material, país de fabricación, pies de eslora, manga o puntal, tonelaje de registro bruto y neto, nuevo o usado.
Equipo de cómputo	Marca, modelo, serie, número de parte, descripción del producto, cantidad, precio unitario, clase de bulto y cualquier otra caracteristica de las computadoras.
Equipo de sonido	Marca, modelo, Si pueden o no trabajar con fuente de energía exterior. Completos o desarmados, descripción genérica, Número de serie, Cantidad y Bultos.
Estuche de perfume y crema	Marca, país de fabricación, contenido de cada crema, perfume, Que clase de crema: para manos, para la cara, marca, código o referencia
Estuche para celular	Materia constitutiva, marca código o referencia.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Aduanas
Tel:233-0086 Fax:222-2581

ANEXO 2

EJEMPLOS DE CARACTERISTICAS NECESARIAS PARA CLASIFICAR Y/O VALORAR ALGUNAS MERCANCÍAS

ARTICULOS	CARACTERISTICAS
Estuches escolares (regla, lápiz, lapicero, cartuchera, borrador, tajador	Material, marca código o referencia
Fajas de mujer	Material de la faja, que tipo de faja (para la cintura, para hacer contorno), marca, código o referencia
Horno de microondas	Descripción genérica, Marca, modelo, tamaño, nuevo o usado, código o referencia, serie, cantidad y bultos.
Jabones	Marca, Presentación (barra, panes, trozos), gramos de jabón.
Joyería	Material(plata, oro, que tipo de joyería (anillos, cadenas, etc)
Joyeros	Que tipo de joyero, marca, modelo, material Descripción detallada
Juguetes	Marca, material,
Juegos	Descripción, marca, tipo de juego
Juego de sábanas	Marca, De punto o no. Nuevas o usadas. Estampadas o no
Juegos de computadora	Marca, modelo, que tipo de juegos, formato del juego
Lámparas	Marca, modelo, tipo de lámpara (fluorescente, ahorradora de energía, decorativa u otras), voltaje
Lapiceros decorados	Marca, Material, Desechables o no.
Lector para CD	Marca, descripción más amplia. Que tipo de lector. Es solo lector de música o de datos
Llantas	Marca, modelo, material, Nuevas o usadas, rechauchutadas, para que tipo de vehículo (automóviles de turismo, autobuses o camiones, tractores, camión de carga) Radiales, tipo de flotación
Manos libres /porta celular	Marca, material, Descripción detallada. Si es un manos libres o un porta celular
Manzanas, uvas, peras,	Nombre del producto, calidad, grado, variedad, calibre o tamaño, tipo de empaque, país de origen y procedencia, tamaño del empaque, color del producto, cantidad según tamaño y precio unitario.
Máquinas y ap. eléctricos y mecánicos	Tamaño, condición (nuevo, usado, refaccionado, otro), modelo, marca, función, potencia, peso total, año de fabricación, número de motor, serie
Micrófono	Marca, modelo, Gama de frecuencia, diámetro, altura, uso
Monederos	Marca, material, tipo de monedero
Motocicletas	Nuevo o usado, Marca, año, modelo, número de marco, cilindrada, país de procedencia y origen.
Motor	Marca, serie, año de fabricación, potencia, nuevo o usado, es eléctrico. Capacidad, combustible.
Panty Hose	Tipo de tejido, (plano o punto) tipo y cantidad de fibras (algodón, poliéster, lino, seda, etc), modelo o referencia. Mujer o niña.
Paños	Marca, composición, Tejido de bucles o no. Nuevo o usado. De baño o para lavar
Papas frescas	Tipo y tamaño del empaque, variedad/tipo de tubérculo, calibre o tamaño del producto, calidad, presentación, uso, origen y procedencia, precio unitario, cantidad, peso, precio unitario y total y término de contratación.
Paraguas	Material del paraguas. Tipo de astil o mango.
Parlantes	Montados o no en su caja. Gama de frecuencia, diámetro y uso., nuevo o usado, marca, modelo.
Parlantes para carro	Marca, modelo, montados o no en su caja. Gama de frecuencia, diámetro y uso
Planta amplificadora	Marca, material, Descripción detallada. Eléctricos de audiofrecuencia o no. Solo para amplificar sonido
Perfumes	Nombre, marca, país de fabricación, contenido, código o referencia
Play Station	Marca, modelo, serie, nuevo, usado, refaccionado

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Aduanas
Tel:233-0086 Fax:222-2581

ANEXO 2

EJEMPLOS DE CARACTERISTICAS NECESARIAS PARA CLASIFICAR Y/O VALORAR ALGUNAS MERCANCÍAS

ARTICULOS	CARACTERISTICAS
Prendas y complementos de vestir	Tipo de tejido: De punto, de trama y urdimbre, otros. Composición del Tejido: de lana o de pelo fino, fibra artificial, fibra sintética, algodón, otros. Tipo de prenda de vestir: pantalón, camisa, overoll, entre otros. Tipo de usuario: hombres, mujeres, niños, bebés. Condición (nuevo o usado), clase, marca, estilo
Piso cerámico y azulejo.	Calidad (primera, segunda, tercera, cuarta, entre otras), país de origen, país de procedencia, dimensiones del piso cerámico, unidad de medida en la cual fue negociada la compra, precio unitario por unidad de medida, color, INCOTERM, tipo de Mercancía, modelo, cantidad en metros cuadrados y número de cajas.
Porta-retratos	Material, dimensiones, referencia.
Radio	Marca, modelo, serie, tamaño, Si pueden o no trabajar con fuente de energía exterior. Completos o desarmados
Radio Grabadora	Marca, modelo, serie, tamaño, Si pueden o no trabajar con fuente de energía exterior. Completos o desarmados
Radio para vehiculo	Marca, modelo, Si están combinados con grabador o reproductor de sonido, con toca disco.
Rasuradora eléctrica	Marca, material, modelo, eléctrica o no
Refrigeradora	Doméstico o no. Capacidad de litros. Marca, modelo, tamaño, estilo, serie, año de fabricación, nuevo, usado, refaccionado, eléctrico, de gas, descripción genérica, cantidad y bultos.
Relojes	Marca, modelo, serie. Eléctrico o no, material, pulsera, material, para hombre o mujer.
Relojes de pared	Marca, modelo, serie. Eléctrico o no, material
Relojes Quartz	Marca, modelo, serie. Eléctrico o no, material
Repuestos para celular	Marca, Descripción detallada, modelo. Que tipo de repuestos, para que tipo de celular.
Silla	Material, con relleno o no. De comedor
Sillas para armar	Descripción amplia del producto. Tipo de armazón, modelo, marca
Sombrillas	Tipo de astil o mango.
Suiza para brincar	Marca, material, para deporte o de juguete
Teléfono inalámbrico	Marca, modelo, serie, nuevo, usado, reconstruido.
Televisor	Descripción genérica, Marca, modelo, serie, color o Blanco y Negro. Desarmados o sin desarmar. Medida de pantalla diagonal (PULGADAS), Tubo catódico, LGC, etc. Reconstruido o no, cantidad y bultos.
Tenis	Material parte superior. Marca, estilo, referencia, nuevas o usadas.
Tostador	Marca, modelo, serie, tipo de tostador (de pan, etc.)
Válvulas	Especificar que tipo de válvula (reductoras de presión, para trasmisiones óleo hidráulicas o neumáticas, grifería, etc, tipo de material (metal común, bronce, plástico, etc, diámetro interior y exterior, tipo de presión
Vehículos	Nuevo o usado, país de origen, Año, modelo, serie, centímetros cúbicos, tipo de combustible, cilindros, tracción, Si es pick ups, camiones cabezales : el peso total con carga máxima, capacidad de carga útil .
Video casetera	Marca, modelo, serie, material, Que tipo de video casetera, de VHS o que formato
Vidrio redondo	Descripción amplia, desvastado, pulido, para celosías o no, etc
Vinos y licores	Marca, país de origen, tipo de licor, mililitros de alcohol por volumen, tamaño.
Zapatos de hombres, mujeres y niños	Marca. Material de la suela. Material de la parte superior (capellada). Nuevo o Usado. Para deporte o no, modelo, referencia, género, tipo, estilo, medida.